CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-121-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JAQUELINE AGUIRRE CARDONA

CONTRATO	**INFI-121-2026**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE FINANZAS SOSTENIBLES, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS SOCIALES (SARAS), FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN SOCIAL EN ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA), POLÍTICA DE RECIPROCIDAD Y APOYO A LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL INSTITUTO.
CONTRATISTA:	JAQUELINE AGUIRRE CARDONA
VALOR:	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. ($30.869.190) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
FORMA DE PAGO:	UN PRIMER (1) PAGO POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($1.911.870), CUATRO (4) PAGOS PARCIALES POR VALOR DE CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($5.735.600) Y UN (1) PAGO FINAL POR VALOR DE CUATRO MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($4.014.920)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO RIESGOS

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS,** con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **JAQUELINE AGUIRRE CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.792.671, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Plan Estratégico Institucional 2024–2027 establece como visión que, para el año 2030, INFICALDAS sea reconocido como un Banco de Desarrollo que contribuya al desarrollo sostenible del territorio mediante la generación de soluciones financieras innovadoras, el fortalecimiento de sus inversiones patrimoniales y la incorporación de criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en la gestión institucional y en la administración de su portafolio.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-121-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JAQUELINE AGUIRRE CARDONA

2. Para alcanzar este propósito, la entidad se enfoca en cuatro ejes estratégicos: Soluciones financieras innovadoras, Banco de desarrollo con impacto social y ambiental, Inversiones patrimoniales sostenibles, y Gestión Organizacional. Dentro de este último eje, se tiene como objetivo transversal consolidar una gestión organizacional enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Gobierno Corporativo. En concordancia con este objetivo transversal, el Instituto tiene implementado un Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001

3. En un mercado altamente competitivo como lo es la prestación de servicios financieros de los Institutos de Financiamiento, Promoción y Desarrollo (INFIS), sostener y mejorar continuamente esta certificación posiciona a INFICALDAS como una organización orientada a la excelencia. Para la vigencia 2026, resulta imperativo realizar acciones operativas de mejora continua, actualización de la información documentada y preparación integral para las respectivas auditorías de seguimiento por parte del ente certificador.

4. En desarrollo de este propósito estratégico, el Instituto formuló la Estrategia Integral de Finanzas Sostenibles, concebida como un modelo transversal orientado a integrar criterios ambientales, sociales y de gobernanza en la planeación institucional, la gestión de riesgos, la estructuración y seguimiento de operaciones de crédito, la relación con los grupos de interés y la toma de decisiones corporativas. La Estrategia Integral de Finanzas Sostenibles trasciende la adopción de políticas, manuales o procedimientos internos, constituyéndose en un proceso de transformación institucional que exige incorporar criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en la cultura organizacional, en la administración de riesgos, en los procesos de financiamiento y en la toma de decisiones estratégicas del Instituto.

5. La implementación de esta estrategia representa uno de los principales retos institucionales para la vigencia 2026, toda vez que implica la puesta en marcha de instrumentos técnicos, metodologías de seguimiento, indicadores de desempeño, procesos de debida diligencia, fortalecimiento de capacidades institucionales y estrategias permanentes de sensibilización que permitan consolidar una cultura organizacional orientada hacia la sostenibilidad

6. Aunado a lo anterior el Instituto formuló durante la vigencia 2025 el Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales – SARAS, en atención a los lineamientos emitidos por FINDETER y las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC). Sin embargo, la formulación documental constituye únicamente la etapa inicial del proceso, siendo indispensable adelantar durante la presente vigencia su implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua.

7. Lo mencionado anteriormente cobra especial relevancia considerando que el ejercicio de debida diligencia realizado por FINDETER evidenció un nivel de implementación del 13 %, estableciendo como requisito alcanzar un nivel de cumplimiento integral que permita demostrar la incorporación efectiva de la gestión de riesgos ambientales y sociales en la operación del Instituto. De igual manera, el Proyecto de Circular Externa 04 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia incorpora nuevas instrucciones para la administración de los riesgos ambientales y sociales en las entidades vigiladas, lo que exige fortalecer las capacidades técnicas e institucionales para responder a estos nuevos estándares regulatorios.

8. Estas actividades requieren competencias propias del Trabajo Social, particularmente en análisis territorial, participación de grupos de interés, intervención social, gestión del cambio organizacional, construcción de indicadores sociales, evaluación de impactos, formulación de estrategias de relacionamiento y fortalecimiento institucional, competencias que resultan determinantes para garantizar la adecuada implementación de la Estratgia Integral de Finanzas Sostenibles.

9. Actualmente, el liderazgo, articulación y supervisión general del Sistema de Gestión de Calidad en la entidad recaen sobre el Profesional de Riesgos. Sin embargo, al analizar las cargas laborales, los compromisos institucionales y las responsabilidades propias del cargo las cuales incluyen la administración transversal de los riesgos de la entidad, la elaboración y seguimiento de los mapas de riesgos, los controles internos y demás tareas misionales asignadas en el manual específico de funciones se evidencia de manera objetiva que se requiere apoyo para asumir la totalidad del despliegue táctico, metodológico y operativo que exige la norma ISO 9001:2015

10. Dentro de este contexto, el componente social adquiere una importancia determinante, toda vez que permite identificar, prevenir, mitigar y monitorear los impactos que las operaciones de financiamiento pueden generar sobre las personas, las comunidades, los grupos de interés y los diferentes actores relacionados con los proyectos financiados por el Instituto. La adecuada gestión de estos aspectos constituye uno de los pilares de las finanzas sostenibles y representa un elemento fundamental para garantizar operaciones financieramente responsables, socialmente inclusivas y alineadas con los estándares internacionales de sostenibilidad.

11. Frente a la insuficiencia operativa descrita anteriormente, surge la necesidad ineludible de apalancar la gestión institucional acudiendo al mercado para celebrar un contrato de prestación de servicios. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los cuales solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados

12. Por esta razón, la participación de un profesional en Trabajo Social resulta estratégica para la implementación de la Estrategia Integral de Finanzas Sostenibles, ya que su formación profesional le proporciona herramientas metodológicas para el análisis de las dinámicas sociales, la identificación de riesgos e impactos sociales, la caracterización de grupos de interés, la construcción de procesos participativos, el fortalecimiento institucional y el diseño de estrategias de intervención orientadas a la generación de valor social. la contratación de este perfil profesional constituye una necesidad objetiva, técnica y funcional para garantizar la adecuada implementación de la Estrategia Integral de Finanzas Sostenibles y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de INFICALDAS.

13. A diferencia de otros perfiles profesionales, el trabajador social cuenta con competencias específicas para desarrollar procesos de diagnóstico social, gestión del cambio organizacional, análisis de actores, formulación de indicadores sociales, evaluación de impactos, resolución de conflictos, fortalecimiento del tejido institucional y construcción de mecanismos de participación, aspectos indispensables para consolidar una gestión integral de los factores sociales dentro del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS).

14. De igual forma, el profesional apoyará la ejecución del componente social del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto La Nubia y desarrollará procesos de intervención social orientados al fortalecimiento del clima organizacional, el trabajo colaborativo y el bienestar del personal, actividades que hacen parte de las responsabilidades institucionales derivadas de la operación del aeropuerto.

15. Finalmente, la implementación de la Política Antisoborno y de los sistemas de gestión institucional demanda procesos permanentes de apropiación organizacional, sensibilización y fortalecimiento de la cultura ética, actividades que requieren metodologías participativas y de intervención social que permitan garantizar su efectiva incorporación en todos los niveles de la entidad.

16. De igual manera, INFICALDAS, en su condición de Banco de Desarrollo, ejecuta proyectos estratégicos orientados

al fortalecimiento económico, social y territorial del departamento, los cuales requieren incorporar un componente de gestión social que garantice una adecuada articulación con los grupos de interés, la identificación de necesidades sociales, la participación de las comunidades y el seguimiento a los impactos sociales derivados de las iniciativas institucionales. En este contexto, la intervención de un profesional en Trabajo Social resulta indispensable para diseñar e implementar estrategias de relacionamiento comunitario, acompañar procesos de participación ciudadana, fortalecer la apropiación social de los proyectos y promover la sostenibilidad de las intervenciones desarrolladas por la Oficina de Banca de Desarrollo.

17. Así mismo, la implementación de la Política de Reciprocidad exige la formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de acciones de carácter social orientadas a fortalecer las relaciones institucionales con los diferentes grupos de interés, promoviendo procesos de participación, corresponsabilidad y generación de valor compartido. Estas actividades demandan competencias propias del Trabajo Social para la planeación de intervenciones sociales, el acompañamiento a comunidades y actores estratégicos, la identificación de impactos sociales, la gestión de redes de cooperación y la evaluación de resultados, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento del modelo de banca de desarrollo con enfoque social y sostenible.

18. En virtud de lo anterior, y considerando que las actividades descritas demandan conocimientos especializados que no pueden ser desarrollados con el personal de planta, se hace necesaria la contratación de un profesional en Trabajo Social que brinde apoyo especializado a la Oficina de Riesgos para la implementación de la Estrategia Integral de Finanzas Sostenibles, el fortalecimiento del SARAS y la consolidación del componente social de la gestión institucional, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de INFICALDAS y al fortalecimiento de su modelo de banca de desarrollo sostenible.

19. Que la Oficina Asesora Jurídica y el profesional especializado riesgos realizaron una verificación de los documentos aportados por JAQUELINE AGUIRRE CARDONA

20. Que JAQUELINE AGUIRRE CARDONA, reúne todas las condiciones y presentó propuesta de prestación de servicios a la Gerencia General.

21. Que la Secretaría General mediante certificación adjunta al presente contrato, verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia relacionada necesaria y en consecuencia se considera viable la suscripción del contrato

22. La Gerente General soportada en las verificaciones realizadas por los funcionarios competentes garantiza que la propuesta presentada resulta acorde a lo que la Entidad requiere y se ajusta al presupuesto estimado.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

CONSTANCIA EXPRESA: La Secretaria General certifica que el contrato se realizará en virtud a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente con el perfil profesional que se requiere para atender la necesidad.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la ejecución de la estrategia integral de finanzas sostenibles, administración de riesgos sociales (saras), fortalecimiento a la gestión social en actividades asociadas

al plan de manejo ambiental (pma), política de reciprocidad y apoyo a los proyectos estratégicos del instituto.

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Además del cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar a la Oficina de Riesgos en el proceso de implementación y sensibilización de la Estrategia Integral de Finanzas Sostenibles de INFICALDAS, que implica la formulación, actualización y fortalecimiento de políticas, lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos relacionados con los criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG).
2. Prestar apoyo en el proceso de medición de los indicadores establecidos para la Estrategia de Finanzas Sostenibles, el SARAS y demás instrumentos asociados a la gestión de riesgos ASG.
3. Brindar acompañamiento en la Implementación y seguimiento de la Ruta de Integridad y Sostenibilidad Corporativa, realizando actividades de capacitación y fortalecimiento de la cultura organizacional relacionada con el Sistema de Gestión Antisoborno y los demás sistemas de gestión implementados por INFICALDAS.
4. Brindar apoyo en el proceso de debida diligencia social de las operaciones financiadas por INFICALDAS, así como en la identificación, categorización, valoración y seguimiento de los riesgos sociales asociados a las operaciones de crédito y proyectos financiados por el Instituto y apoyar el monitoreo a los planes de seguimiento social derivados de las operaciones evaluadas dentro del SARAS, verificando el cumplimiento de las medidas definidas.
5. Apoyar la identificación y actualización de los asuntos materiales de la entidad en materia social y de gobernanza, considerando su impacto y relevancia en la gestión de los criterios ASG, así como la caracterización y análisis de los grupos de interés relacionados con las operaciones de la Entidad y la implementación de la Estrategia Integral de Finanzas Sostenibles.
6. Apoyar la ejecución del componente social del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto La Nubia, desarrollando las actividades sociales se encuentran incluidas en el componente social y de acompañamiento a la comunidad.
7. Brindar apoyo a la Oficina de Banca de Desarrollo en la gestión social de los proyectos estratégicos de la entidad y la política de reciprocidad.
8. Apoyar el registro de la información referente a la oficina de riesgos en la plataforma SIICO y en los demás sistemas de información institucionales que le sean asignados.
9. Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total estimado para la realización del contrato de prestación de servicios profesionales es de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. ($30.869.190),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar

FORMA DE PAGO: El Instituto cancelará de la siguiente forma: Un (1) primer pago por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($1.911.870),** cuatro (4) pagos parciales por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.735.600)** y un (1) pago final por valor de **CUATRO MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, ($4.014.920)**

Mediando para cada uno de los pagos: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados y productos entregados; ii. presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

CUARTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual, lo cual será requisito para el pago

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-121-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JAQUELINE AGUIRRE CARDONA

respectivo.

QUINTA. PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 21 de diciembre de 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: se obliga para con INFICALDAS a:

a. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación
b. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
c. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
d. Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
e. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor , Pro cultura y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifiquen.
f. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley
g. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato; así como recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
h. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
i. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
j. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
k. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas

DE INFICALDAS:

a. Pagar al contratista el valor de los honorarios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
b. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con la ley y las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.
c. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-121-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JAQUELINE AGUIRRE CARDONA

SÉPTIMA. CLÁUSULA DE PROVISIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contratista declara y acepta que será de su exclusiva responsabilidad contar con los elementos, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose a computadores, útiles de oficina y demás materiales relacionados con la prestación del servicio. La entidad contratante no estará obligada a suministrar dichos elementos, salvo en casos excepcionales previamente autorizados por escrito por el supervisor o interventor del contrato, y siempre que medie una justificación debidamente soportada.

En todo caso, los riesgos, costos y demás aspectos asociados a la provisión y mantenimiento de dichos elementos correrán por cuenta y responsabilidad exclusiva del contratista, sin que ello implique vínculo laboral o dependencia de la entidad contratante.

OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
b) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
c) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
d) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4ª del presente Contrato.

DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS: Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la Ordenanza 938 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-121-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JAQUELINE AGUIRRE CARDONA

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: Por lo expuesto, y atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, INFICALDAS determina que el contratista debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

*** Si el contrato se prorroga o adiciona, el contratista deberá ajustar la garantía única.

Los gastos que demande la legalización del contrato, así como el valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prorrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

La garantía será aprobada por parte del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INFICALDAS. Los amparos se constituirán por una cuantía porcentual indicada sobre el valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la misma, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

INFICALDAS no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a INFICALDAS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-121-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JAQUELINE AGUIRRE CARDONA

DECIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, divido según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario Presupuesto.

No. de CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor	Tipo de gasto
207	20/07/2026	212020200831	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información.	$30.869.190	Funcionamiento

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFICALDAS, estará a cargo de la **Profesional especializado riesgos** de la entidad, o quien haga sus veces quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b) Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c) Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
d) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e) Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
g) Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
i) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
j) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
k) Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-121-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JAQUELINE AGUIRRE CARDONA

DÉCIMA SEXTA. RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para INFICALDAS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, **INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas son:

a) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

b) Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de

INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

c) Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
d) Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS: El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

a) No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
b) No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,
c) El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
d) El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFICALDAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-121-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JAQUELINE AGUIRRE CARDONA

PARAGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFICALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de la afiliación al sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista,

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: INFICALDAS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por INFICALDAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

INFICALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.
c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
d) Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que

no se le hubiera cubierto hasta el momento.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **INFICALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: (606) 8983064	Nombre **JAQUELINE AGUIRRE CARDONA** Cargo: Contratista Dirección: Calle 2 # 8/32 Altos de San Miguel Villamaría Apto 202 Teléfono: 3028573359 Correo: jakitacomic@live.com.mx

VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Administración Central de INFICALDAS, Calle 21 número 23-22, Edificio Atlas, Piso 4º de la Ciudad de Manizales, Caldas- Colombia

Para constancia se firma en Manizales, el día 21 JUL 2026

EL CONTRATANTE,

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

LA CONTRATISTA,

JAQUELINE AGUIRRE CARDONA
Contratista

Revisó: Abogada contratista – Mildied Francesca Alzate Duque
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Liliana Beatriz Palacios Rincón